III.2.-SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A ALGUNA DE LAS BASES DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA (FAM/298/2007).

Asociaciones Juveniles	Base (s) Orden de convocatoria	Programas solicitados
Asociación Juvenil San Martín	Base 4.2	Actividades juveniles, gestión y funcionamiento de las sedes. Equipamiento.
Asociación Juvenil Quintana Galíndez Joven (KIMAGO)	Base 4.2	Actividades juveniles, gestión y funcionamiento de las sedes.
Sección de Juventud de Casa Soria en Madrid.	Base.4.1 y 4.3	Actividades juveniles, gestión y mantenimiento de las sedes.

ORDEN FAM/1114/2007, de 13 de junio, por la que se modifica la Orden FAM/1307/2005, de 29 de septiembre, por la que se convocan becas de investigación, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, para analizar las actuaciones que en materia de conciliación de la vida familiar y laboral vienen desarrollándose, y se establecen las bases reguladoras.

Por Orden FAM/1307/2005, de 29 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 198 de 13 de octubre de 2005, se efectuó convocatoria de becas de investigación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para analizar las actuaciones que en materia de conciliación de la vida familiar y laboral se vienen desarrollando, que fueron adjudicadas por Orden FAM/1562/2005, de 18 de noviembre.

El período máximo de 20 meses previsto en la Orden, como plazo adecuado para conseguir la finalidad de la convocatoria resulta insuficiente, considerando necesario una ampliación de 5 meses para la consecución del objetivo previsto, siendo un plazo más acorde con el período de ejecución del Proyecto PerLa de la Iniciativa Comunitaria Equal, donde se encuadran las becas de investigación.

La ampliación de las becas va acompañada de la existencia de crédito adecuado y suficiente, estimado en 10.000 euros de la aplicación presupuestaria 09.02.231B06.780.2I.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y demás normas de general y pertinente aplicación, se hace necesario modificar la base segunda de la Orden FAM/1307/2005, de 29 de septiembre, de conformidad con la siguiente

BASE ÚNICA

Se modifica el apartado primero de la base segunda de la Orden FAM/1307/2005, de 29 de septiembre, por la que se convocan becas de investigación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para analizar las actuaciones que en materia de conciliación de la vida familiar y laboral vienen desarrollándose, y se establecen las bases reguladoras, que pasa a tener la siguiente redacción:

1.— Las becas se concederán para un período comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el 31 de diciembre de 2005. Cada beca podrá ser prorrogada por períodos anuales, semestrales o mensuales hasta un máximo de 25 meses, previa evaluación de la labor realizada por el becario.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a

contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, de acuerdo con la normativa vigente.

Valladolid, 13 de junio de 2007.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Fdo.: Rosa Valdeón Santiago

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1109/2007, de 19 de junio, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Tordesillas, que pasa a denominarse «Alejandría».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominación genérica de los centros públicos que ofrezcan educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional será de institutos de educación secundaria.

El Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del instituto.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha de 8 de mayo de 2007, el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Tordesillas, código: 47011188, acordó proponer la denominación específica «Alejandría» para dicho centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «ALEJANDRÍA» para el Instituto de Educación Secundaria n.º 2, código: 47011188, sito en Ctra. de Frechilla n.º 61, de Tordesillas (Valladolid).

Segundo.- La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.— La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de junio de 2007.

El Consejero, Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola

ORDEN EDU/1121/2007, de 19 de junio, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y publicar la resolución establecido en la Orden EDU/1668/2006, de 27 de octubre, por la que se convocan ayudas económicas a los alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2006/2007.

Mediante la Orden EDU/1668/2006, de 27 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 210, de 31 de octubre) se convocaron ayudas económicas a los alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2006/2007.

El apartado 9.3 de la citada Orden establece que el plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de siete meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dado que la resolución de la segunda fase de la convocatoria, relativa a la concesión a aquéllos que hayan solicitado ayudas simultáneamente a la Consejería de Educación y a otras Administraciones o entidades públicas o privadas, requiere disponer de la información actualizada sobre la convocatoria efectuada por el Ministerio de Educación y Ciencia, de cuya base de datos informatizada aún no se dispone, se hace preciso ampliar el plazo máximo de resolución previsto.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Ampliar a ocho meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución, establecido en el apartado 9.3 de la Orden EDU/1668/2006, de 27 de octubre, por la que se convocan ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2006/2007.

Contra la presente Orden no cabe interponer recurso alguno.

Valladolid, 19 de junio de 2007.

El Consejero, Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil «Cabrerizos», de Cabrerizos (Salamanca).

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del Centro privado «CABRERIZOS», de Cabrerizos (Salamanca), en relación con la solicitud de modificación de autorización de apertura y funcionamiento, por incremento de 1 unidad, para niños de 2 a 3 años, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 23 de abril, sobre autorizaciones de centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 18 de junio de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «CABRERIZOS» (Código: 37010194), de Cabrerizos (Salamanca), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del Centro en los términos siguientes:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: CABRERIZOS.

Titular: Alberto López Calvo, S.R.L.

Domicilio: Calle Juan de Villanueva, n.º 23.

Localidad: Cabrerizos. Municipio: Cabrerizos. Provincia: Salamanca.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil: capacidad: 1 unidad para niños de 0-1 años, con 8 puestos escolares; 1 unidad para niños de 1-2 años, con 13 puestos escolares; 2 unidades para niños de 2-3 años, con 20 puestos escolares por unidad.

Segundo.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente modificación de autorización surtirá efecto a partir del curso inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2007/2008.

Cuarto. El Centro deberá cumplir la normativa aplicable en lo relativo a la protección contra incendios, y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general en los edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello, sin perjuicio de que haya de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 18 de junio de 2007.

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Fdo.: Javier Serna García

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1108/2007, de 23 de enero, por la que se dispone el reconocimiento oficial de la Federación de Orientación de Castilla y León, la aprobación de sus Estatutos y se ordena su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

Visto el expediente relativo a la solicitud de reconocimiento oficial, aprobación de estatutos e inscripción en el Registro de Entidades Depor-